

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Seis (06) de Junio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00268.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante el 25 de mayo pasado y coadyuvado por las partes integrantes de la Litis (derivado No. 17 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Abstenerse de decretar la suspensión del proceso, habida consideración que en el presente asunto mediante providencia calendada 14 de marzo del año 2022, se profirió auto ordenando seguir adelante la ejecución (derivado No. 13 del expediente digital), por consiguiente, no se cumplen los requisitos previstos por el artículo 161 del Código General del Proceso (parte inicial).-

Así las cosas, se ordena a las partes estarse a lo dispuesto en la citada providencia de fecha 14 de marzo del año en curso, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada y surtiendo sus efectos legales (derivado No. 13 del expediente digital).-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 095, hoy 07 de junio de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56dc8a9e90184f6cf0f0ca6fd2ac91cac295ac513a9a2ddb03c6a45c838d688**

Documento generado en 05/06/2022 06:42:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>